



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 502**

**SANTIAGO, 6 de abril 2020.**

### **VISTOS:**

Estos antecedentes, la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, el D.S. N° 6234 de 1929, ambos del Ministerio de Educación, el D.S. N° 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las necesidades del servicio;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Universidad del Desarrollo se destaca por su permanente búsqueda de la innovación académica, insertándose activamente en la sociedad chilena y global mediante el trabajo conjunto con actores nacionales e internacionales y abordando los desafíos con una perspectiva global, para así formar a quienes liderarán el desarrollo de nuestro país y para crear conocimiento que impacte y genere valor. Tiene como Misión servir a Chile formando profesionales y generando conocimiento que sea útil y ayude al país en sus necesidades y desafíos del siglo XXI. Para esto, la Universidad despliega todo su quehacer académico en estrecha colaboración con el sector público y privado, promoviendo los valores de la libertad, la diversidad y fomentando la preocupación por los temas públicos.
3. Que, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas de interés para ambas instituciones, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad del Desarrollo suscribieron el presente Convenio Marco de Colaboración con fecha 16 de marzo de 2020, el cual se aprueba mediante este acto y consta de las siguientes cláusulas.

### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de octubre de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT N° 60.905.000-4 y la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, RUT N° 71.644.300-0, para que en conjunto, con el objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las Partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, de investigación y culturales, en áreas de interés común, con una vigencia de 2 años y cuya transcripción fiel e íntegra es la siguiente:.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**

En Santiago de Chile, a 16 de marzo de 2020, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SNPC**”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, RUT N° 71.644.300-0, en adelante indistintamente denominada la “**UNIVERSIDAD**”, representada legalmente por don **GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Plaza n° 680, comuna de las Condes y ciudad de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio.

### ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Universidad del Desarrollo se destaca por su permanente búsqueda de la innovación académica, insertándose activamente en la sociedad chilena y global mediante el trabajo conjunto con actores nacionales e internacionales y abordando los desafíos con una perspectiva global, para así formar a quienes liderarán el desarrollo de nuestro país y para crear conocimiento que impacte y genere valor. Tiene como Misión servir a Chile formando profesionales y generando conocimiento que sea útil y ayude al país en sus necesidades y desafíos del siglo XXI. Para esto, la Universidad despliega todo su quehacer académico en estrecha colaboración con el sector público y privado, promoviendo los valores de la libertad, la diversidad y fomentando la preocupación por los temas públicos.
3. Que, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas de interés para ambas instituciones, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad del Desarrollo han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas.

### PRIMERO: OBJETIVO.

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las Partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, de investigación y culturales, en áreas de interés común.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, las Partes podrán llevar a cabo alguno de las siguientes actividades:

- a) Organizar conjuntamente proyectos de investigación culturales y patrimoniales;
- b) Fomentar intercambios entre el SNPC y la UDD, relativos a pasantías y capacitaciones;
- c) Facilitar el intercambio de información y difusión de los conocimientos culturales, patrimoniales, museales y científicos en aquellos campos que sean de interés mutuo;
- d) Organizar conjuntamente conferencias, simposios, programas académicos y exposiciones;
- e) Editar y publicar de manera conjunta publicaciones electrónicas e impresas;
- f) Cualquier otro elemento dentro de la cooperación cultural, patrimonial, científica y académica en el que las Partes estén de acuerdo;

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las Partes deben elaborar y celebrar Convenios Específicos de Colaboración para cada caso concreto, a efecto de precisar y delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada uno de ellos.

#### **SEGUNDO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que, en el caso de promoverse otras actividades no completamente precisadas en el presente convenio, que sean acordes con el objeto del mismo, será necesario regular las mismas en instrumentos tales como anexos, adendas o convenios específicos de colaboración, los cuales señalarán el tipo de actividad, individualización de sus responsables, plazos y financiamiento si lo hubiere, entre otros.

#### **TERCERO: COORDINADORES.**

La coordinación del presente convenio marco y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por la Universidad del Desarrollo: Sra. **María Carolina Flores Salvo**, arquitecto Coordinadora de Prácticas y Alianza de la Facultad de Arquitectura y Arte.
- b) Por El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la coordinación del presente Convenio estará a cargo de **Magdalena Correa Reymond**, Encargada de Contenidos y Proyectos Institucionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **CUARTO: DECLARACIONES.**

La suscripción del presente convenio de colaboración no conlleva transferencia de recursos financieros. Todos los gastos que pudieran generarse en el marco de la aplicación del presente convenio dependerán de la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

En caso de ser necesario, a fin de dar cumplimiento al objetivo señalado en el presente convenio, las partes suscribirán anexos o acuerdos específicos en los que se detallarán concretamente las iniciativas, programas y/o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

intervinientes, los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos, los plazos para su materialización, entre otros.

Por otro lado, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

Este Convenio Marco de Colaboración no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las Partes.

Este Convenio Marco de Colaboración no afectará al derecho de la Universidad del Desarrollo de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni impedirá al Servicio a establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la Universidad del Desarrollo.

#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley Nº 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Ambas partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines, previa autorización formal de la otra parte.

Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de ambas partes.

#### **SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio final y tendrá una duración de dos (2) años, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos noventa días (90) de antelación, al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: EJEMPLARES DEL CONVENIO.**

Se deja constancia que este Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ** para comparecer en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D. S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **GONZALO RIOSECO MARTINEZ**, para representar a la Universidad del Desarrollo consta escritura pública de fecha 09 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO, Y DON GONZALO RIOSCO MATINEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO.**

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

#### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS  
HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ**

Firmado  
digitalmente por  
CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2020.04.06  
10:52:26 -04'00'

**DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

P

DMF/JHP/mcr

Distribución:

- Transparencia Institucional
- Archivo

